



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-12240759-APN-GA#SSN - REASEGURADORES ARGENTINOS S.A. - AUMENTO DE CAPITAL

VISTO el Expediente EX-2019-12240759-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la entidad REASEGURADORES ARGENTINOS S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden al aumento de su capital dentro del quíntuplo, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2019.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.2.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2019, protocolizada mediante Escritura Pública N° 37 del Folio N° 87 del Registro Notarial N° 1489 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada en fecha 23 de septiembre de 2020.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Evaluación se pronunció sin formular observaciones.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente

Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de REASEGURADORES ARGENTINOS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de Noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.